

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

**Intendencia de Prestadores de Salud**  
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 5362**

**SANTIAGO, 10 NOV 2025**

**VISTOS:**

- 1)** Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9º y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud (en adelante el Reglamento); en los Decretos Exentos, de ese mismo Ministerio, N°18, de 2009, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y Abierta; los Decretos Exentos N°s. 33, 34, 35, 36, 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología, y para Laboratorios Clínicos, respectivamente; los Decretos Exentos N°346 y N°347, ambos de 2011, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia Ambulatoria y de Radioterapia, respectivamente; los Decretos N°52 y N°11, ambos de 2021, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Odontológica y para Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología, respectivamente; y lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; y, finalmente, la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;
- 2)** La Resolución Exenta IP/N°1.096, de 22 de junio de 2017, mediante la cual se otorgó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**", cuyo Representante Legal es don Carlos Rafael Vega Salinas, la que se encuentra inscrita bajo el N°35 del Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución Exenta IP/N°2.791, de 15 de julio de 2022, que prorroga dicha autorización;
- 3)** La solicitud N°136 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de 12 de julio de 2022, formulada por don Carlos Rafael Vega Salinas, en representación de la sociedad "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**", mediante la cual solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;
- 4)** El Informe Técnico emitido por la Profesional Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cristina Dubournais Sanhueza, con fecha 7 de julio de 2025;

**CONSIDERANDO:**

- 1º.-** Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°1.096, de 22 de junio de 2017, esta Intendencia otorgó la autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora

"AVANZAENCALIDAD LIMITADA", entidad que se encuentra inscrita bajo el N°35, del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

**2º.-** Que, el inciso primero, del artículo 15, del Reglamento dispone: "**La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, la entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá.";

**3º.-** Que, por tanto, la vigencia de la autorización conferida a la Entidad Acreditadora "AVANZAENCALIDAD LIMITADA", mediante la resolución señalada en el Considerando 1º precedente, vencía el 22 de junio de 2022;

**4º.-** Que, la solicitud de renovación de su autorización como Entidad Acreditadora fue ingresada por "AVANZAENCALIDAD LIMITADA" con fecha 12 de julio de 2022, dando así cumplimiento al artículo 15 del Reglamento, arriba transrito;

**5º.-** Que, la solicitud de renovación de la autorización de la entidad antes referida fue considerada admisible a trámite, al cumplir con las exigencias dispuestas por el artículo 11 del Reglamento;

**6º.-** Que, además, se han acompañado los antecedentes suficientes para acreditar la vigencia de la sociedad;

**7º.-** Que, por su parte, el Informe Técnico concluye que la entidad ha demostrado en el presente procedimiento cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento, para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de dicho sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación, por lo que se encuentra autorizada, y porque poseería la infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto funcionamiento;

**8º.-** Que, de los 48 profesionales que se proponen para integrar el cuerpo de evaluadores de esta Entidad Acreditadora, el antedicho informe técnico propone, fundadamente, aprobar a 42 de ellos como integrantes de dicho cuerpo técnico;

**9º.-** Que, la entidad, ha demostrado cumplir con la exigencia reglamentaria relativa al número mínimo de evaluadores exclusivos, ya que, de la nómina de 42 profesionales que se aprobarán, 10 de ellos poseen esa condición;

**10º.-** Que, analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "AVANZAENCALIDAD LIMITADA", por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará; y

**TENIENDO PRESENTE** lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**1º RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN** a la sociedad "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**", con nombre de fantasía "**AVANZAENCALIDAD**", domiciliada en calle General Bustamante N°250, oficina 302, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, para que ejerza funciones como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, siendo su Representante Legal don **Carlos Rafael Vega Salinas**, con ese mismo domicilio.

**2º RATIFÍCANSE**, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta.**
- b) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.**
- c) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia Ambulatoria.**
- d) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada.**
- e) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis.**
- f) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Esterilización.**
- g) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.**
- h) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología.**
- i) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia.**
- j) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Odontológica.**
- k) **Estándar General de Acreditación para Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología.**

**3º APRUÉBESE**, al profesional don Felipe Godoy Vega, R.U.N. N°15.026.650-5, a que ejerza la función de **Director Técnico Titular** de la Entidad Acreditadora antes señalada. Además, **APRUÉBESE** a que ejerzan la función de **Directores Técnicos Suplentes** a los profesionales, doña Karen Peña Fernández, R.U.N. N°14.182.600-k, y don Carlos Vega Salinas, R.U.N. N°8.329.235-0;

**4º RATIFÍCANSE, asimismo**, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE**, en tal sentido, que el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad queda integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina, a saber:

EVALUADORES EXCLUSIVOS		
	Nombre Evaluador	Profesión
1	Daniela Paz Medel Donoso	Química Farmacéutica

2	Mariela Yanet Suárez Becerra	Enfermera-Matrona
3	Loreto Denisse Salamanca Bahamondes	Matrona
4	Carlos Rafael Vega Salinas	Tecnólogo Médico Mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología
5	Claudia Natalia Figueroa Astudillo	Tecnólogo Médico Mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología
6	Rose Mary Elizabeth Barrera Reyes	Tecnólogo Médico con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre
7	María Cecilia Astete Opazo	Matrona
8	María Ester Viviana Smith Heredia	Enfermera-Matrona
9	Yelika Yarixa Marcela Martínez Campos	Tecnólogo Médico Mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología
10	Ángela Paz González González	Tecnólogo Médico Mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología

#### EVALUADORES NO EXCLUSIVOS

Nombre	Profesión
1. Felipe Sebastián Godoy Vega	Tecnólogo Médico Mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología
2. Purificación Del Carmen Guzmán Salinas	Matrona
3. Daniela Alejandra Vidal Andrade	Matrona
4. Ingrid Katerine Acero Barrera	Enfermera
5. Carmen Angélica Gallardo Nazir	Matrona
6. Elizabeth Mariella Nelson Calderón	Enfermera-Matrona
7. Vivianne Inés Correa Soriano	Enfermera-Matrona

8. Marianela Soledad San Martín Gallardo	Enfermera
9. Daniela Burgos Castro	Enfermera Mención en Enfermería del Adulto Mayor
10. Ximena Andrea Daza Flores	Tecnóloga Médico Mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología
11. Guisela Marcela López Campos	Enfermera-Matrona
12. Rosa María Alarcón Bustamante	Cirujana Dentista
13. Vania Solange Aguayo Gálvez	Tecnóloga Médico Mención en Imagenología y Física Médica
14. Karis Roxana Fuenzalida Hidalgo	Tecnóloga Médico Mención en Bioanálisis Clínico, Inmunohematología y Banco de Sangre
15. Juan Gabriel Opazo Yáñez	Tecnólogo Médico Mención en Imagenología
16. Felipe Omar Jélvez Chávez	Químico Farmacéutico
17. María Francisca Sarmiento Vaccaro	Cirujana Dentista
18. Francisco Javier Ceballos Beroíza	Cirujano Dentista
19. Cindy Jennifer Contreras Rojas	Enfermera
20. Roberto Emanuel Espinoza Serón	Tecnólogo Médico Mención en Imagenología y Física Médica
21. Marianela Noemí González González	Bioquímica
22. Catalina Belén Leal Sporman	Enfermera
23. Gisela De Las Nieves Salinas Gutiérrez	Tecnóloga Médica Mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología
24. María Betzabé Pérez Caro	Enfermera y Matrona

25. Richard Osvaldo Perera Carvajal	Tecnólogo Médico Mención en Imagenología y Física Médica
26. Ana Gloria Cáceres Vargas	Tecnóloga Médico Mención en Laboratorio Clínico, Hematología, y Banco de Sangre
27. Luyinne Ninoska Agurto Méndez	Tecnóloga Médico Mención en Laboratorio Clínico, Hematología, y Banco de Sangre
28. Karen Valeria Silva Tapia	Enfermera
29. María Dolores Andrade Vásquez	Matrona
30. Karen Andrea Peña Fernández	Matrona
31. Paula Andrea Peredo Montoya	Tecnóloga Médico Mención en Oftalmología
32. Camila Andrea Benítez Ugarte	Tecnóloga Médico Mención en Bioanálisis Clínico, Inmunohematología y Banco de Sangre

**5º TÉNGASE PRESENTE** que la aprobación al cuerpo de evaluadores que se confiere en el numeral anterior se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los procedimientos de acreditación en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones exclusivamente, en aquellas materias que son de la competencia profesional de cada uno de ellos, según se ha demostrado en el presente procedimiento de autorización. Lo anterior bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones, y sin perjuicio del correspondiente procedimiento sancionatorio contra la entidad, que por este acto se autoriza.

**6º En ese mismo sentido, PREVIÉNSE** a la entidad, que por este acto se autoriza que la limitación a las actividades de sus evaluadores señalada en el numeral anterior afectará a todos los nuevos profesionales evaluadores, cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución, bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

**7º TÉNGASE PRESENTE** que la renovación de la autorización dispuesta en el Nº1 precedente regirá por el plazo de cinco (5) años, contado desde la notificación de la presente resolución, y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma, en los términos dispuestos por el artículo 15 del Reglamento.

**8º MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN** que la Entidad Acreditadora “AVANZAENCALIDAD LIMITADA” posee, bajo el Nº35, en el **REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES ACREDITADORAS** de esta Superintendencia.

**9º Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN** antes señalada, manteniendo en ella el cuerpo de evaluadores señalado en el Nº4 precedente; e **INCORPÓRESE** en esa inscripción una copia de esta resolución.

**10° PRACTÍQUESE** la modificación señalada precedentemente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución.

**11° PREVIÉNESE** a la Entidad Acreditadora “AVANZAENCALIDAD LIMITADA”, bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto, en los siguientes sentidos:

- a) Para que mantenga la capacidad técnica idónea y suficiente acreditada en el presente procedimiento y, en todo caso, informe a esta Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante, que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la autorización original y a la que se renueva por este acto;
- b) Para que mantenga una infraestructura física que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto; y
- c) Para que informe a esta Intendencia, respecto de todo cambio que experimente tan pronto ellos ocurran.

**12° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante de renovación.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSTERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

**BRH/AGR/DMA**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Solicitante
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo